

Al despacho de la señora juez informando que el apoderado parte ejecutada interpuso recurso contra auto del 1 del presente mes, así mismo presentaron memorial solicitando suspensión del proceso. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1672- I

Visto el informe secretarial, sería del caso pronunciarse sobre el recurso interpuesto por el vocero judicial del ejecutado, sino fuera porque se advierte que las razones de la negativa pronunciadas en auto atacado han sido subsanadas, en razón a que se arrió memorial en el que las partes en conjunto solicitan la suspensión del proceso hasta el 2 de diciembre de 2022, con fundamento a que se llegó a un acuerdo de pago de la obligación.

Conocido el escrito enunciado que reposan a folio 31, del expediente digital, y dado que reúne los requisitos de ley, previstos en el numeral 2° del artículo 161 del CPC, se halla procedente lo solicitado.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

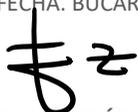
PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del CG.P.

SEGUNDO: La suspensión operará hasta el 02 de diciembre de 2022, contado a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

TERCERO: Vencido el anterior término, de oficio se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE

LENYX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

| | |
|--|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| LA SECRETARIA |  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN |

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7936a9fe9ff9d4e84fbcea8c642ecac8d6d3043a92ac4f8699897f77b7a80b**

Documento generado en 10/11/2022 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>